



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

www.nono.gob.ar



DECRETO N°010/2020

VISTO:

La existencia de un importante foco de langostas en el sector oeste de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 28/01/2020 el SENASA (Dirección de Centro regional Centro) informó al municipio de la detección de al menos veinticinco focos de ninfas de Langosta, en la zona del radio municipal.

Que de los monitoreos efectuados los días 23, 24 y 25 de enero se desprende que los focos están constituidos por ninfas de langostas en estadio N1, N2, N3 y N4, siendo éste el momento oportuno de control.

Que el SENASA advierte que en caso de no realizarse el control en éste momento, en el término de diez a quince días se complicaría la situación, dado que evolucionaría la plaga en adultos de muy difícil control.

Que la langosta sudamericana (*schistocerca cancellata* serv.) es considerada plaga a nivel nacional, afectando la producción silvoagropecuaria, y en el caso de nuestra localidad, poniendo en riesgo serio el proceso de restauración y recuperación del bosque nativo pos-incendio en el sector oeste del radio.

Que mediante resolución 1033/2019 el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) prorrogó la emergencia fitosanitaria por plaga de langostas dispuesta por resolución 438, hasta el 31 de agosto de 2021.-

Que a los fines del control de plaga el SENASA SANCIONÓ la resolución n° 864/2017, autorizando la aplicación de principios activos de control de plaga, mediante la aplicación de diversos agroquímicos.



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

www.nono.gob.ar



Que mediante ordenanza municipal n° 1051/2019 se reguló el uso de productos agroquímicos en el radio municipal, determinando una zona de resguardo ambiental.

Que conforme el artículo 2 de la referida ordenanza y el art. 2 de la resolución SENASA 864, el control de esta plaga en zona urbana debe realizarse con productos domi-sanitarios.

Que por ello, la aplicación podrá realizarse en la zona rural, con excepción de la zona de resguardo, con los productos indicados en el artículo 1 de la resolución 864/17, y en la zona de resguardo y urbana solo con productos domi-sanitarios, siempre por vía terrestre.-

Que por ello, y a los efectos de lograr controlar la plaga, evitando mayores daños al bosque nativo.-

Que corresponde a la autoridad municipal conforme los artículos 5, 123 de La Constitución Nacional, art. 186 inc. 7 y 11 de la Constitución Provincial y art. 49 inc. 1 y 19 de la ley 8102.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1: DECLARAR LA EMERGENCIA FITO-SANITARIA en todo el radio de la localidad de Nono, con motivo de la plaga de Langosta sudamericana (*schistocerca cancellata serv.*), por el término de 60 días corridos.-

Artículo 2: DISPONER que en zona urbana y zona de resguardo ambiental conforme ordenanza 1051/2019, se deberá realizar de control de la plaga mediante la aplicación de productos domi-sanitarios, manteniéndose la prohibición de la utilización de productos fito-sanitarios.-



Municipalidad de Nono

Sarmiento N° 167 – Nono (Cba.)

Tel – FAX (03544) – 498293

municipalidad@nono.gob.ar

www.nono.gob.ar



Artículo 3: AUTORIZAR a las autoridades nacionales y provinciales, así como a los propietarios, tenedores y responsables de los inmuebles afectados la aplicación de productos aptos para combatir la plaga de Langostas, según resolución 864/2017 de SENASA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4: PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

NONO, 28 de enero 2.020.-